

MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

INFORME

CÓDIGO: ADOr006 VERSIÓN: 10 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 1 de 2

32.1

INFORME DE RECEPCIÓN DE SUBSANABILIDAD U OBSERVACIONES

No. PROCESO	CONTRATACIÓ	N DIRECTA N	o. F-CD-206-2	
OBJETO	ADECUAR EL AGROAMBIENTA BAJO, FUSAGAS	AL LA ESPERA		UNIDAD GUAVIO

En el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, siendo las 3:00 p.m. del día miércoles, 17 de septiembre de 2025, dentro del proceso de Contratación Directa, se realiza el presente informe para dejar constancia que se recibieron las siguientes subsanaciones u observaciones al correo electrónico institucional comprasudec@ucundinamarca.edu.co, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la solicitud de cotización contratación directa, las cuales se especifican a continuación:

SUBSANABILIDAD U C	FECHA Y HORA	No. DE CORREOS RECIBIDOS	
PROYECTOS Y CONSTR S.A.S NIT 830.1	17 de septiembre de 2025 10:03 a.m.	1	
De: g Enviado: miércoles, 17 de septiembre de Para: COMPRAS UDEC <comprasudec@u< th=""><th></th><th></th><th></th></comprasudec@u<>			
Cc:	TÉCNICO V/O SURSANARIUDADE	S E CD 206.2	,
ASUNTO: ODSERVACIONES AL CONCEPTO	TECNICO 1/O SOBSANABILIDADE	3 F-CD-200-2.	
Subsanacion Proceso De Coti VI 120 KB	CERTIFICADO ARL.pdf 535 KB	OOC. ALDER SALAN	MANCA I
	ardar todo en OneDrive - UNIVERSIDAD (DE CUNDINAMARCA 🕹 Descargar too	do

SUBSANABILIDAD U OBSERVACIÓN 2		FECHA Y HORA	No. DE CORREOS RECIBIDOS
INCIGE INGENIERIA Y SERVICIOS SAS NIT: 9 0 1 7 0 6 9 8 3 - 4		17 de septiembre de 2025 10:14 A.m.	1
	ncia 1 de 1: CIGE INGENIERIA Y SERVICIOS < co		
_	o: miércoles, 17 de septiembre de 2025 10:14		
Para: C	OMPRAS UDEC <comprasudec@ucundinamarca< td=""><td>.edu.co></td><td></td></comprasudec@ucundinamarca<>	.edu.co>	
Asunto	: Observaciones al concepto técnico y económic	o y/o subsanabilidades	F-CD-206-2.
	3. HV INGENIERA ELECTRICA 1. HV DIRECTOR DE OBRA.pd 2 MB	If V 2. HV RESIDENTE HSEQ.P	odf 🗸
	v in	1 7 MB	odf 🗸



MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

INFORME

CÓDIGO: ADOr006 VERSIÓN: 10 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 2 de 2

Reciban un cordial Saludo;

De manera atenta me permito remitir las hojas de vida subsanadas de acuerdo a la experiencia exigida contados a partir de la expedición de la matrícula profesia Como se puede evidenciar en la hojas de vida en el caso del DIRECTOR DE OBRA PAG 13 a la 15; RESIDENTE HSEQ. PAG 17 a la 32 y ELECTRICO PAG 10 a la 12. De igual manera me permito remitir la siguiente observación al proponente PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L S.A.S: Sobre el requisito exigido:

El pliego de condiciones estableció de manera expresa que los oferentes debían acreditar la evaluación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en relación con el cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y los estándares mínimos previstos en la Resolución 0312 de 2019, requisito indispensable para efectos de habilitación. Sobre el documento aportado: El proponente allegó una evaluación de ARL correspondiente al año 2024, la cual no coincide con el periodo solicitado en los pliegos. Aunado a ello, se advierte la posibilidad de que dicho documento lo envié modificado para subsanar el requisito, lo que genera dudas serias sobre su autenticidad,

la ratículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) establece que la subsanación de requisitos en un proceso de contratación no puede implicar

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) establece que la subsanación de requisitos en un proceso de contratación no puede implicar la presentación de documentos que acrediten situaciones ocurridas courridas con posterioridad al cierre del proceso. Por lo que no tendría validez que envie una evaluación realizada con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.
En concordancia, el Consejo de Estado ha señalado que la subsanación no puede convertirse en una oportunidad para alterar o modificar documentos, ni para suplir requisitos inexistentes al momento del cierre, pues ello vulnera los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva (artículo 24 de la Ley 80 de 1993). La eventual alteración de documentos podría incluso configurar una conducta de falsedad documental, contemplada en el Código Penal (artículo 289), lo que debe ser evaluado con la debida rigurosidad por la entidad.

Con base en lo expuesto, solicitamos respetuosamente que la Entidad verifique con la ARL correspondiente la autenticidad del documento allegado, y en caso de confirmarse que no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones o que fue modificado de manera unilateral por el proponente, se proceda a rechazar la oferta por incumplimiento de los requisitos habilitantes.

Lo anterior, en aplicación de los principios de legalidad, transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

INCIGE INGENIERIA Y SERVICIOS SAS

Nota aclaratoria: Se indica que de acuerdo con lo establecido en la Solicitud de cotización - Adquisición de bienes, servicios u obras Contratación Directa y al cronograma de solicitud de cotización, los documentos de subsanabilidad extemporáneos no podrán ser considerados.

Proyectó: Abg. Ángel Contreras Oficina de Compras VoBo. Jefatura de Compras

32.1-30